

CONTRATO ELECTRÓNICO NO.	CPSP-136-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
NIT. NO	899999384-2
CONTRATISTA	EMILSE IBAGUE PINILLA
CC. NO.	1.057.892.128 EXPEDIDA EN RÁQUIRA BOYACÁ.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA PRESUPUETAL, ASI COMO LA RENDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DÍAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000).
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EMILSE IBAGUE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.057.892.128** expedida en Ráquira Boyacá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”.
- II. Que la dependencia de la Secretaria de Hacienda del municipio de Simijaca, tiene a su cargo garantizar que la información financiera y contable de la entidad, se registre, procese y revele con criterios de exactitud, confiabilidad y bajo las técnicas contables generalmente aceptadas, adicional a esto debe presentar informes de los estados financieros, con la periodicidad y en la forma que exijan las normas y/o cuando sean expresamente solicitados por los organismos de control.
- III. Las herramientas tecnológicas que permitan una eficiente gestión financiera, presupuestal, contable y tributaria, mediante softwares que faciliten y proporcionen mecanismos más ágiles y a la vanguardia a los contribuyentes y comunidad del municipio
- IV. Que es importante aclarar que la Alcaldia Municipal no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios profesionales idóneo para el manejo de la contabilidad pública, adicional a esto y debido al alto volumen de trabajo que tiene actualmente la dependencia, se hace necesario contratar a una (1) persona con una experiencia mínima laboral de cinco años, que contribuya, y brinde el apoyo necesario en las múltiples tareas que tiene a cargo la dependencia

en tema contable.

- V. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Objeto del Contrato electrónico. El objeto del contrato electrónico es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DESARROLLAR Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE ASESORIA PRESUPUESTAL, ASI COMO LA RENDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”**.

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato electrónico y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios de profesionales son las siguientes:

- 2.1. Ajuste municipio ley 715 de 2001 en materia presupuestal.
- 2.2. Actos administrativos de modificaciones presupuestales concertados y aplicados incluyendo aquellos requeridos.
- 2.3. Presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia ajustado, concertado, incluye la aplicación del artículo 89 de la ley 715, en cuanto a determinación de indicadores de resultado, para este efecto, se vinculan en el proceso los diferentes organismos conformantes del presupuesto tales como concejo y personería para aplicar los elementos básicos de la Ley 617 de 200 y la Ley 819 de 2003 y ajustar los recursos municipales a los principios de racionalidad del gasto.
- 2.4. Apoyo en la elaboración de los proyectos de acuerdo pertinentes ante la Corporación y consejo de gobierno, (presupuesto municipal, marco fiscal de mediano plazo).
- 2.5. Brindar acompañamiento en todo el proceso de ejecución presupuestal tanto de ingresos como de gastos, a fin de mantener una coherencia y manejo adecuado de los recursos que hacen parte del presupuesto general de la entidad.
- 2.6. Apoyar integralmente el proceso de configuración de los diferentes informes de índole presupuestal, y su permanente actualización de los formularios, según cada ente de control y sus respectivas categorías.
- 2.7. Apoyo y acompañamiento en las diferentes actividades y procesos requeridos por la secretaria de Hacienda.
- 2.8. Apoyar de manera responsable, oportuna y con estricta sujeción a las fechas de entrega de los reportes que exijan los entes de control.
- 2.9. Contribuir al desarrollo eficiente de las competencias de ley adscritas a la secretaría de Hacienda
EN INFORMES:
- 2.10. Elaboración, presentación y rendición dentro de los términos legales la información requerida a la Contraloría general de la Nación a través del sistema consolidado de Hacienda e información financiera CHIP, en tema presupuestal.
- 2.11. Elaboración, presentación y rendición dentro de los plazos exigidos informes solicitados por Contraloría General de la Nación.

- 2.12. Elaboración, presentación y rendición dentro de los plazos exigidos informes solicitados por Contraloría departamental (SIA Contraloría, SIA observa cascada de recursos) en lo referente a la actividad presupuestal del municipio.
- 2.13. Elaboración, presentación y rendición dentro de los plazos exigidos informes solicitados por el Departamento Nacional de planeación FUT, y los demás informes que surjan por parte de los diferentes entes de control en lo referente a la parte presupuestal.
- 2.14. Informes en relación al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. (PLATAFORMA GESPROY Y CUENTAS SGR, y demás plataformas SGR.
- 2.15. Registrar información presupuestal como CDP, registro, obligaciones entre otros documentos que son requeridos en la plataforma SPGR. (perfil gestión presupuesto, pagador central o contable), de ser necesario.
- 2.16. Diligenciar y presentar (trasmitir) los diferentes y nuevos informes (APPUI) de tipo presupuestal, y financieros correspondientes a la secretaria de Hacienda Municipal y demás dependencias que deben ser rendidos según calendarios establecidos previamente por las entidades de control.
- 2.17. Brindar apoyo y asesoría directa en la elaboración de informes financieros a la Contraloría de Cundinamarca, Contraloría General de la República, Departamento Nacional de Planeación y Gobernación de Cundinamarca y demás entes de control

Cláusula 3 – Informes. La contratista deberá presentar informes mensuales y/o parciales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato electrónico y forma de pago. El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.400.000)**. La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608028 expedido el 11 de agosto del 2026.

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El municipio de Simijaca Cundinamarca cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera:

Mediante cuatro pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.500.000,00)** y un último pago correspondiente a doce (12) días por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000,00 MCTE)**, de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTA	VALOR
Acta mensual 1	\$3.500.000,00
Acta mensual 2	\$3.500.000,00
Acta mensual 3	\$3.500.000,00
Acta mensual 4	\$3.500.000,00
Acta mensual 5	\$1.400.000,00
VALOR TOTAL	\$15.400.000,00

Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de

seguridad social.

Por su parte el supervisor del contrato electrónico deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.
- 5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.
- 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución. La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES y DOCE (12) DÍAS** sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

- 8.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
- 8.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- 8.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 8.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- 8.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- 8.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 8.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 8.10. Con la suscripción del contrato, la Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- 8.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 8.12. Procurar el cuidado integral de su salud.
- 8.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 8.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
- 8.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
- 8.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
- 8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
- 8.18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
- 8.19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

- 10.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 10.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 10.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- 10.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 10.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 10.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 10.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 10.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 10.9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.

- 10.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
10.11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. LA CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico, **EMILSE IBAGUE PINILLA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico. El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con mínimo quince (15) días de anticipación de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 15 – Caducidad. El Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado para declarar la caducidad cuando exista incumplimiento del contrato electrónico por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 17 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **EMILSE IBAGUE PINILLA** debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista. La Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **EMILSE IBAGUE PINILLA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones. La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad. La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

La Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha

prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato electrónico. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 25 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOHANA PAOLA MONZON MURCIA Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Correo Electrónico: contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co	Nombre: EMILSE IBAGUE PINILLA Cargo: CONTRATISTA Dirección: CARRERA 1C 2A 61 Barrio Miraflores, Ráquira Boyacá. Teléfono: 311-4954100 Correo Electrónico: emilyibague@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de la **Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas** del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 27 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 28 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 29.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
- 29.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiciones.
- 29.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 29.4 Estudios previos.
- 29.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
- 29.6 Registro presupuestal.
- 29.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento de la firma y aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales

correspondientes.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca será el domicilio contractual.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo y conformidad, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental					
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
JONATHAN RODRIGUEZ APOYO JURIDICO		MARCELA C. Asesora Jurídica Contratación		JOHANA MONZON Alcaldesa Municipal	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO				Versión
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		